

Montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisición de bienes y servicios, para el ejercicio fiscal 2025.

- Los procedimientos de contratación se ejecutarán de conformidad al Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:
 - I. Licitación pública;
 - II. Invitación a cuando menos tres personas,
 - III. Adjudicación directa. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios

Se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Por consecuencia y de conformidad al artículo 42 que a la letra dice: “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente. Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo. La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación”.

Para los servicios anuales con proveedores externos esta Universidad cuenta con un techo financiero de \$5,823,700.65 de conformidad al programa anual de adquisiciones 2025.

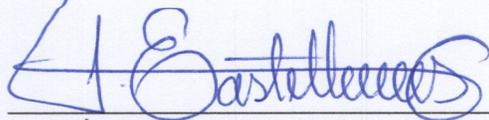
De lo cual para los servicios con recurso federal es el siguiente:

PARTIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CONCEPTO
33801	\$2,138,113.45	"Servicios de Vigilancia"
35801	\$2,820,000.00	"Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"
35901	\$865,587.20	"Servicios de Jardinería y Fumigación"
	\$5,823,700.65	

Se presenta el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para la determinación de los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos 3 Personas. El rango que se tiene es el siguiente:

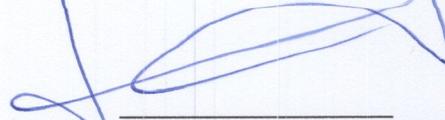
PRESUPUESTO AUTORIZADO MILES DE PESOS		MONTO MÁXIMO		LICITACIÓN PÚBLICA
MAYOR DE	HASTA	ADJ DIR C/IVA	3 PERSONAS C/IVA	MAYOR DE
	15,000	\$344,520.00	\$2,526,480.00	\$2,526,480.00

RESPONSABLE



DR. JOSÉ ERNESTO CASTELLANOS CASTELLANOS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
E INFRAESTRUCTURA

VISTO BUENO



DR. MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA